

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 062-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ELIZABETH RUIZ LANDINEZ

CONTRATO No.	062-2020
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	ELIZABETH RUIZ LANDINEZ C.C: 63.515.900 de Bucaramanga. Dirección: Calle 200 No. 12-528, T2 Apto 1105, Condominio el Olympo Floridablanca- Santander. celular: 3168673948 Email: ruizlandinezlizabeth@gmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) Y APOYO EN EL SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO 2019- 2022”.
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 9.916.650, 00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** por una parte y por la otra, **ELIZABETH RUIZ LANDINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No.63.515.900 de Bucaramanga, de profesión enfermera especializada en gerencia, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con el artículo 210 de la Constitución Nacional es una entidad pública, descentralizada, del orden nacional de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y la Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011. **2)** Que la Ley 100 de 1993, artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se registrará por el derecho privado. **3)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por profesional médico y por la Jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., para el efecto, se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato. **4)** que teniendo en cuenta que el Sanatorio de Contratación E.S.E, es una institución Prestadora de servicios de salud, es fundamental

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 062-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ELIZABETH RUIZ LANDINEZ

garantizar la calidad en la prestación de sus servicios como factor determinante e implementar planes de mejoramiento continuo que permitan satisfacer y exceder las expectativas de usuarios internos y externos. **5)** Que cuando se logra la estandarización y documentación de los procesos, se construye en marco de referencia común que permite alinear la operación con los objetivos de la organización. Al mismo tiempo, se puede medir la eficiencia de los procesos de la entidad e identificar los principales factores que influyen en la satisfacción del usuario y el logro de los resultados deseados. **6)** Que la entidad no cuenta con profesionales en el área administrativa que permitan fortalecer a la alta dirección en la aplicación de las metodologías encaminadas a la estandarización, mantenimiento y mejoramiento de los procesos conforme a referentes y normas en materia de los diferentes sistemas de gestión aplicables. **7)** Que el Decreto 1011 de 2006 define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene como componentes los siguientes: 1. El Sistema Único de Habilitación. (Resolución 3100 de 2019). 2. La Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud. 3. El Sistema Único de Acreditación. (5095 de 2018). 4. El Sistema de Información para la Calidad. **8).** Que las disposiciones del decreto 1011 de 2006 de acuerdo a su artículo primero "...se aplicarán a los Prestadores de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud." **9).** Que, por las anteriores consideraciones, se requiere la contratación de los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que cumpla las exigencias establecidas en el presente estudio. **10).** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por la Jefe de Talento Humano Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha seis (06) de octubre de 2020. **11)** Que por lo anterior se estableció la necesidad de contratar los servicios de un profesional los cuales se describen en el estudio previo elaborado para tal fin. **12)** Que en la Ley 100 de 1993, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios; y serán los principios sobre los cuales se ejerza la prestación de los servicios del objeto contractual, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **13).** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **14)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **ELIZABETH RUIZ LANDINEZ**, identificada con cédula ciudadanía No. 63.515.900 de Bucaramanga-Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **15)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00426 de fecha cinco (05) de octubre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. De acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁ DESARROLLAR EL CONTRATISTA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 062-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ELIZABETH RUIZ LANDINEZ

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) Y APOYO EN EL SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO 2019-2022.”, de conformidad con los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: **1)** Realizar seguimiento a las gestiones realizadas a los hallazgos de la auditoría realizada al Sistema Único de Habilitación por parte de la Secretaría de Salud de Santander. **2)** Apoyar la gestión de novedades de Habilitación ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y la Secretaría de Salud de Santander. **3)** Liderar la realización de los comités asistenciales, incluidos humanización y seguridad del paciente y garantizar la efectividad de los mismos mediante el seguimiento de las acciones aprobadas en los diferentes comités. **4)** Liderar la implementación de las políticas de humanización y seguridad del paciente. **5)** Mantener consolidada la información y evaluación de los indicadores asistenciales de la resolución 408 de 2018. **6)** Apoyar la actualización, documentación y evaluación de adherencia de los protocolos y guías de atención asistenciales. **7)** Implementar y evaluar el paso a paso de la RUTA CRÍTICA para el desarrollo de la auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud – PAMEC para el Sanatorio de Contratación ESE. **8)** Liderar la investigación de eventos adversos de acuerdo a protocolo de Londres, el establecimiento de planes de acción y seguimiento y apoyo a la implementación de los mismos. **9)** Apoyar procesos de inducción y capacitación en temas de su competencia. **10)** Realizar acompañamiento a auditorías al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en la Salud realizadas tanto internamente como por entes externos. **11)** Apoyar en el seguimiento al Plan Estratégico de la Institución 2019-2022 en conjunto de las áreas responsables relacionadas con los procesos asistenciales.

CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 9.916.650, 00) M/CTE.** Se cancelará mediante dos pagos parciales cada uno por valor de **TRES MILLONES** Se cancelará mediante dos pagos parciales cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000, 00) M/Cte.** y un pago final por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.916.650, 00) M/Cte.** Para los pagos se requiere presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **3)** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **4)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES.** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta. **2)** Disponer de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como internet, teléfono fijo y celular, con disponibilidad permanente para atender las consultas que sean requeridas durante la vigencia del contrato. **3)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Ejecutar el objeto del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 062-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ELIZABETH RUIZ LANDINEZ

contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **5)** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. **6)** Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. **7)** Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas. **8)** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **9)** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **10)** Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. **11)** Cumplir con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta. **12)** Dentro de otras obligaciones a cargo del contratista, la entidad señala que durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a todas las medidas de BIOSEGURIDAD, establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal a fin de prevenir el contagio y propagación del coronavirus COVID-19; lo que implica el uso del tapabocas, distanciamiento social, lavado de manos constante, entre otros. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. vigencia 2020, Rubro A.02.02.18.31, Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; servicios de Tecnologías de la Información, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00426 de fecha 05 de octubre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por la Jefe de Talento Humano y un profesional médico del Sanatorio de Contratación E.S.E, quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “*La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa*”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios; en todo caso el pago del mismo está sujeto al cumplimiento y presentación de informes por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 062-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ELIZABETH RUIZ LANDINEZ

CONTRATO: En el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la Calle 3 N° 2-72, Municipio de Contratación Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los siete (07) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

ELIZABETH RUIZ LANDINEZ

C.C. No. 63.515.900 de Bucaramanga.
Contratista.

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	